



Expediente: 053180416463
Radicado: AU-02594-2023
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 18/07/2023 Hora: 15:21:22 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 112-3498-2013 del 12 de septiembre del 2013, notificado de forma personal el día 13 de septiembre del 2013 y modificada por la resolución 112-2627-2018, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **SENCO COLOMBIANA S.A.S** con Nit.890.926.628-9, a través de su Gerente General, el señor **JUAN CAMILO ZAPATA ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.314.390 y el señor **JOSE ISAAC PINEDA RICO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.40 y tarjeta profesional número 42.306 del C.S.J, quien actúa en calidad de Apoderado, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domesticas generadas en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliarias Nos.020-489, 020-11328 y 020-59756, ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Guarne. La vigencia del permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, el cual tiene una vigencia hasta el 06 de agosto del 2023.

Que mediante radicado **CE-11178-2023** del 14 de julio del 2023, la sociedad **SENCO COLOMBIANA S.A.S** con Nit 890926628-9, a través de su representante legal el señor **FEDERICO FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.658.733, en calidad de arrendatarios, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, generadas por las actividades de la empresa, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-489, 020-11328 y 020-59756, ubicados en la Vereda La Mosca, del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante la resolución con radicado N° 112-3498 del 12 de septiembre del 2013, presentado por la sociedad **SENCO COLOMBIANA S.A.S** con Nit 890926628-9, a través de su representante legal el señor **FEDERICO FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.658.733, o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatarios, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, generadas por las actividades de la empresa, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-489, 020-11328 y 020-59756, ubicados en la Vereda La Mosca, del municipio de Guarne.

PARAGRAFO: Que acorde a la documentación aportada mediante el radicado CE-11178-2023, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, solicito que los documentos de estudios, planos, diseños y Mapas, asociados a la renovación del permiso de vertimientos de la empresa **SENCO COLOMBIA S.A.S** sean clasificados como: "Información Pública Clasificada".





ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-11178-2023** del 14 de julio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la **Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **FEDERICO FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO** en calidad de representante legal de la sociedad **SENCO COLOMBIANA S.A.S** o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co de la Corporación, el presente Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180416463

Proyectó: Judicante Ximena Osorio

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos – Renovación

Fecha: 17/07/2023